

Etiquetado frontal: un triunfo para niñas y niños

En colaboración con el **SNDIF**

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

La información clara defiende
el derecho a la salud de la niñez.

En México, los derechos a la salud y a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad se encuentran relacionados entre sí y ambos son reconocidos por el artículo 4.º constitucional.

Además, niñas, niños y adolescentes ejercen su derecho a la salud cuando tienen acceso físico y económico a una alimentación adecuada que garantice su sano desarrollo integral.





Derecho a una alimentación adecuada

Puede ejercerse cuando existen las siguientes condiciones:

- Disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades nutricionales de las personas, libres de sustancias nocivas y culturalmente aceptables.
- Accesibilidad a dichos alimentos de forma sostenible, de tal manera que su obtención no comprometa ni dificulte el goce de otros derechos.

Cumplimiento y protección

De conformidad con lo establecido por el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Estado tiene la obligación de respetar el acceso a una alimentación adecuada mediante acciones específicas, tales como:



Proteger

Velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas de este acceso.



Facilitar

Impulsar la promoción de programas para el acceso a una alimentación adecuada.

Garantizando este derecho

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) analizó diversos amparos promovidos por empresas en contra de la **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, *Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria*.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), en representación de este sector de la población, sostuvo ante la SCJN que en México existe un



problema serio de sobrepeso, obesidad y mala alimentación en la infancia y adolescencia.

Por lo anterior, la PFPNNA argumentó que el Estado debe adoptar medidas para prevenir daños, informar con claridad y evitar mensajes publicitarios que influyan de manera engañosa en las decisiones de consumo de la niñez y la adolescencia.

Se expuso que el etiquetado persigue un fin válido: advertir de forma sencilla, clara y veraz cuando un producto presenta exceso de azúcares, grasas, sodio o contiene ingredientes no recomendables para niñas y niños.

Esta medida es útil, necesaria y razonable, ya que permite tomar decisiones mejor informadas y limita la publicidad dirigida a niñas, niños y adolescentes.



Etiquetas claras, decisiones saludables: la importancia de conocer nuestros derechos.

Impacto de la intervención institucional

Los argumentos de la PFPNNA fueron considerados por el máximo tribunal, el cual reconoció la validez de la medida y negó los amparos a las empresas demandantes.

Esta decisión prioriza la protección del interés superior de la niñez y la adolescencia frente a los intereses comerciales, lo que garantiza su derecho a la salud y a la información.



Tu participación es importante. Si en tu escuela o comunidad continúan vendiendo comida chatarra o consideras que la información sobre el etiquetado frontal no se conoce lo suficiente, comunícate al:

☎ 55 3003 2200
extensiones 4422, 4423 y 4427